ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE GARAGOA
DEPENDENCIA DEFINE LA NECESIDAD	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
FECHA	NOVIEMBRE DE 2026
OBJETO: ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA- BOYACÁ	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1, Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

La Alcaldía Municipal de Garagoa requiere contratar la ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA- BOYACÁ, considerando:

Que el municipio de Garagoa, de conformidad con el precepto constitucional establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, como entidad Territorial, vela por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a saber: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 5 de la Ley 1702 de 2013 define la seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados.

Que, bajo dichos preceptos normativos, mediante Acuerdo No.007 de fecha 14 de marzo de 2006, el Concejo Municipal creó la Secretaría de Tránsito y Transporte como un organismo principal de la Administración Central, con carácter ejecutor y dependiente del Alcalde y estableció dentro de sus funciones: "1. Dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el Tránsito Municipal de vehículos y personas, velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia y rendir informes pertinentes que le soliciten las autoridades superiores".

Que el Municipio de Garagoa ha venido implementando una Política de planeación, programación, vigilancia e intervención del Tránsito y Transporte, en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de personas y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público, con la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política que propende por la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas.

Que el transporte público de pasajeros en el territorio nacional es un servicio esencial para la población, razón por la cual debe garantizarse en términos de movilidad, calidad, comodidad, seguridad y accesibilidad, satisfaciendo las necesidades con el máximo grado de eficacia, bajo la regulación del estado, quien ejerce el control y vigilancia, es así que de acuerdo al Artículo 17 de la ley 105 de 1993, los terminales de transporte hacen parte de la infraestructura municipal.

Que dentro de las responsabilidades del Municipio de Garagoa está garantizar la prestación del servicio público propio del Plataforma de rodamientos automotor de pasajeros por

carretera en forma permanente y eficiente con los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor, lugar donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito (paso) este municipio.

Que el Municipio de Garagoa, cuenta con un terminal de trasporte localizado en la Calle 13 No. 11-59, cuenta con un área total de 2.801 m2 y un área construida de 1.068 m2, el cual se divide en dos niveles: un parqueadero y una plataforma en la cual se concentra el ingreso y salida de los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre intermunicipal y se recogen los pasajeros.

Para efectos del presente proceso, la concesión recaerá exclusivamente sobre el área correspondiente a la plataforma de rodamiento y las áreas directamente vinculadas a su operación, conforme a la identificación, delimitación y acta de entrega que hagan parte del proceso contractual. Las áreas destinadas a locales comerciales u otros espacios no comprendidos en dicha delimitación no hacen parte del objeto de la presente concesión.

Que de conformidad con la normativa que regula los terminales de transporte y en especial el Decreto 2762 de 2001, el cual establece en su ARTÍCULO 4°: "PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO PÚBLICO. El servicio público a que se refiere este decreto será prestado por personas jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo y demás normas que lo complementen o adicionen.

Que el Acuerdo No. 013 de fecha 28 de agosto de 2026, Autoriza al Alcalde Municipal de Garagoa, para que, con el lleno de los requisitos técnicos y legales, celebre a nombre del Municipio de Garagoa, el CONTRATO DE CONCESION, DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA- BOYACÁ, por un término de 12 meses, desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de contratación y ejecución.

Que los Municipios como entidades fundamentales de la división Político Administrativa del estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes; en consecuencia, es una prioridad de la Entidad territorial, realizar los trámites pertinentes y necesarios para garantizar la ejecución de los proyectos, convenios y contratos, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, por lo tanto, el municipio de Garagoa debe garantizar la prestación del servicio conforme a lo establecido en el mencionado artículo mediante la contratación de una persona jurídica que cuente con el personal idóneo, equipos, logística y la experiencia para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la operación y administración de la plataforma de rodamiento del Municipio.

Que lo más conveniente para la operación de la plataforma de rodamientos, es otorgarlo en concesión, teniendo en cuenta que el mecanismo de la concesión busca invitar y estimular la inversión privada en los proyectos municipales, ya sea para proyectos de obras públicas, de servicios públicos o de explotación de bienes.

Que el plan de adquisiciones, bienes servicios y obras establece la contratación del siguiente objeto: ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA- BOYACÁ.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto **ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA- BOYACÁ.**

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	80	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FAMILIA	8013	SERVICIOS INMOBILIARIOS
CLASE	801318	SERVICIOS DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA
PRODUCTO	80131800	SERVICIOS DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA

2.3 CONDICIONES DEL SERVICIO

2.3.1ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Inmueble ubicado entre la Carrera 12 y Calle 13 Esquina con un área cubierta, de 1500 metros cuadrados, en dos niveles: un parqueadero y una plataforma para la ubicación de los vehículos y descenso de los pasajeros; en el cual se concentra el ingreso y salida de los vehículos que prestan el servicio público de pasajeros intermunicipal y nacional; alinderado así: por el norte con la calle 13, en extensión de 74 metros, por el oriente con viviendas, en extensión de 39.1 metros, por el sur con propiedad de los señores HECTOR ALFONSO Y GUSTAVO BERNAL, en extensión de 75 metros y por el occidente con la carrera 12., en extensión de 29. 8 metros.

A. COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL PREDIO O DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONCESION.

Se adjunta copia de escritura pública 461 de fecha 13 de agosto del 1957

B. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL INMUEBLE EXPEDIDO CON 30 DIAS DE ANTERIORIDAD A LA PRESENTACION DEL PROYECTO.

Se adjunta documento el cual consta de dos folios con contenido anverso.

C. ALCANCE TECNICO:

Durante el término de ejecución de la concesión, el Municipio podrá realizar obras públicas de ampliación y/o adecuación del inmueble por lo que las partes acuerdan el siguiente procedimiento a seguir previo a la intervención:

1. Se realizará una mesa técnica por las partes del contrato de concesión y la supervisión, donde se determinará la afectación y las medidas a tomar con el fin de mantener el equilibrio contractual.
2. Todas las actuaciones surtidas deberán documentarse en acta para que haga parte del soporte documental del contrato de concesión.
3. El municipio entrega de manera temporal y exclusiva en calidad de concesión los inmuebles cuya descripción, cabida, linderos y características son las siguientes:

2.3.3 OBLIGACIONES

2.3.3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto del contrato dentro del término y en los sitios señalados, a partir de las autorizaciones escritas emitidas por el supervisor del contrato.
2. Cumplir con los ofrecimientos presentados en la oferta, así como las especificaciones técnicas.
3. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes a la Seguridad Social, de conformidad con los articulas 9 de la Ley 828 de 2003 y 23 de la Ley 1150 de 2007 de su personal.
4. Hacerse responsable de los costos y gastos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo los arreglos locativos menores, adecuaciones y mantenimiento que correspondan al área objeto de la concesión y a los bienes entregados para su operación.
5. Constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato y tramitar cumplidamente las modificaciones que le sean solicitadas.
6. Presentar los informes y demás requerimientos que haga la entidad a través del Supervisor del contrato.
7. Revertir al Municipio todos los bienes, elementos y equipos utilizados para la operación de la plataforma de rodamiento durante la Concesión.
8. Cancelar el valor de la concesión en la forma y plazos indicados.
9. Realizar la reversión del objeto del contrato a título gratuito, entendiendo que todas las mejoras, reparaciones y anexidades traspasan a la Administración, permitiendo que las explotaciones económicas de la plataforma de rodamiento puedan continuarse una vez terminado el contrato de concesión, en condiciones de sostenibilidad, sin que esté autorizado para retirarlos, al término del contrato.
10. Asumir el costo de vigilancia y seguridad de la plataforma de rodamiento y de la custodia de los bienes y vehículos contenidos en ella.
11. Esta obligación comprende equipos tecnológicos, como cámaras de vigilancia internas y externas, equipos de comunicación y demás elementos. Mantener y mejorar los equipos tecnológicos existentes tales como cámaras de vigilancia, equipos de comunicación y demás elementos.

2.3.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A. ADMINISTRACIÓN:

1. Custodiar el inmueble entregado en concesión e implementar los controles y actividades necesarias para asegurar su estado original.
2. Responder y hacer uso de los bienes que se encuentran dentro del inmueble y que le sean entregados en concesión para el desarrollo de sus obligaciones.
3. El contratista debe garantizar la operación mediante el suministro de personal necesario, equipos y demás logística que garanticen la eficiente y permanente prestación del servicio público relacionado con la actividad transportadora, en condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad.
4. Pagar los salarios y prestaciones del personal a su cargo, obligándose a cancelar el pago de aportes parafiscales conforme a las normas vigentes sobre la materia.
5. Garantizar la vigilancia y aseo de todas las instalaciones del inmueble dado en concesión, pudiendo contratar el servicio de acuerdo a las normas que reglamenten la materia.
6. Asumir el costo de vigilancia y seguridad de la plataforma de rodamiento y de la custodia de los bienes y vehículos contenidos en ella. Esta obligación comprende

equipos tecnológicos, como cámaras de vigilancia internas y externas, equipos de comunicación y demás elementos.

7. Asumir los costos de los servicios públicos que correspondan al área objeto de la concesión, de acuerdo con la forma de medición, facturación y distribución que determine el Municipio.
8. Disponer del personal mínimo exigido, afiliado al sistema de seguridad social integral.
9. Asumir todos los pagos y emolumentos del personal que requiera para la ejecución del contrato.
10. Pagar al Municipio en la forma, lugar y plazos pactados y oportunamente el valor de la concesión.
11. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales durante toda la vigencia del contrato.
12. Recibir y entregar real y material los bienes inmuebles objeto de la concesión, que se hará mediante acta de entrega, en la cual se dejará constancia del estado en que se encuentra el inmueble y de los demás bienes que lo conforman.
13. Hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor y/o interventor del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

B. OPERACIÓN:

1. Garantizar la operación mediante el suministro de personal necesario, equipos y demás logística que garanticen la eficiente y permanente prestación del servicio público relacionado con la actividad transportadora, en condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad.
2. Verificar que tanto pasajeros como los buses circulen por los sitios indicados y de acuerdo a las normas establecidas.
3. Realizar el cobro de la tasa de uso de los vehículos particulares que hagan uso por ingreso o salida de la plataforma de rodamientos.
4. Prohibir el parqueo de vehículos en zonas no indicadas.
5. Prohibir el paso de peatones en zonas no indicadas.
6. Tomar las acciones correspondientes para que los contenedores de residuos dispuestos en las áreas objeto de la concesión sean únicamente utilizados por la administración del mismo.
7. Preservar la zona ya establecida para el parqueo de los vehículos de propiedad del Municipio.
8. Realizar el cobro por concepto de utilización de la plataforma de rodamiento, de conformidad con las tarifas previamente autorizadas y/o establecidas por la autoridad competente y con las condiciones previstas en el contrato.
9. Prohibir el lavado de toda clase de vehículos en las instalaciones de la plataforma de rodamiento.
10. Garantizar el ingreso, parqueo y salida ordenada de los vehículos de transporte público intermunicipal, de conformidad con las condiciones de utilización y cobros establecidos para la plataforma de rodamiento.
11. Garantizar el ingreso ordenado de los pasajeros usuarios del servicio de transporte público intermunicipal y municipal.
12. Informar a las autoridades competentes sobre las situaciones que evidencie relacionadas con el cumplimiento de las normas aplicables por parte de las empresas de transporte, sin perjuicio de las competencias propias de las autoridades de tránsito y transporte.
13. Permitir el ingreso de las autoridades gubernamentales de tipo policial y administrativa que a nivel municipal, departamental y nacional poseen la función de la vigilancia del transporte y la movilidad.

14. Verificar que tanto pasajeros como los buses circulen por los sitios indicados y de acuerdo a las normas establecidas.
15. Inspeccionar que los usuarios y el público en general den a las instalaciones un uso adecuado.
16. Responder frente al Municipio de Garagoa por los daños que le cause a los bienes del mismo, ya sea por su culpa directa o de su personal, resarciendo los perjuicios a satisfacción del mismo.
17. Custodiar y conservar el inmueble hasta la entrega final o recibido definitivo, por parte del Municipio. En caso de daño, pérdidas o deterioros imputables al concesionario este deberá repararlos o reponerlos.
18. Aplicar las medidas ambientales, sanitarias forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, ni las cosas, respondiendo por los perjuicios por su negligencia u omisión.
19. Operar y administrar la plataforma de rodamiento por su cuenta y riesgo.
20. Coordinar con su personal, las actividades de recaudo, aseo, logística y vigilancia, hacer las consignaciones respectivas, presentar los informes requeridos por la supervisión del Municipio y las demás actividades inherentes al objeto del contrato.

C. MANTENIMIENTO:

1. Realizar el mantenimiento menor a la infraestructura existente (plataformas, accesos, pasillos de circulación, cubiertas, desagües, puertas, vidrios, rejas y controles de acceso a plataforma.
2. Mantener a su costa y por su propio riesgo, en correcto estado de aseo y salubridad todo el inmueble de la plataforma de rodamientos, incluye salas de espera, pasillos y placa de rodamiento para tal efecto debe aplicar las disposiciones sanitarias consagradas en la ley 9 de 1979.
3. Garantizar a su costa y por su cuenta y riesgo la adecuación del mobiliario para la comodidad de los usuarios de la plataforma de rodamiento.
4. Mantener en adecuado estado de funcionamiento las cámaras de seguridad y demás equipos tecnológicos que sean entregados por el Municipio o que se encuentren instalados en el área objeto de la concesión.
5. Demarcar las zonas de ingreso peatonal, de cargue y descargue de pasajeros, zonas de parqueadero de vehículos y motos, entrada y salida de la plataforma de rodamiento.
6. Garantizar la señalización pertinente para planes de contingencia.
7. Mantener en un lugar visible elementos de seguridad tales como camillas, extintores, botiquines e inmovilizadores.

D. EXPLOTACION ECONOMICA:

1. Realizar el cobro de la tasa de uso de los vehículos particulares que hagan uso por ingreso o salida de la plataforma de rodamientos.
2. Realizar el cobro del servicio de estacionamiento de los vehículos de servicio público y particulares que hagan uso por ingreso o salida de la plataforma.
3. Expedir oportunamente la factura o el documento que acredita el pago de la tasa de uso al vehículo despachado desde la plataforma de rodamiento.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

2.5 FORMA DE PAGO: El valor a consignar mensualmente corresponderá al resultado de dividir el valor total de la oferta económica seleccionada entre diez (10) meses. El pago se realizará de forma anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en las cuentas que determine el Municipio para tal fin.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYE FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION (Numeral 3, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082/2015).

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la normativa vigente, la licitación pública es la regla general para la selección de contratistas. cuya estructura se encuentra definida en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 2° y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo y teniendo en cuenta que el Municipio de Garagoa público el pasado 22 de septiembre el proceso de Licitación Pública AMG-LP-005-2026 cuyo objeto fue ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA- BOYACÁ, el cual se desarrolló en tiempos y mediante Resolución 445 de 2026 de fecha 21 de octubre de 2026 se declara DESIERTO el proceso.

Que de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, ARTICULO 2, NUMERAL D: "La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial"

Por todo lo anterior el presente proceso se desarrollará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, descrita en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2, numeral 2.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar nos permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa corresponde a un **CONTRATO DE CONCESION**, cuyo valor no supera de la licitación pública, definido como tal en el artículo 32 numeral 4 de la ley 80 de 1993, así: 4. Contrato de concesión. Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (NUMERAL 4, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 DE 2015)

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de Garagoa realizó el respectivo estudio de mercado en el documento "ESTUDIOS DE RENTABILIDAD ECONÓMICA anexo al presente documento.

4.2 ANÁLISIS DEL VALOR BASE

Se tomó el promedio histórico obtenido de vigencias fiscales anteriores (recaudos de los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026) obteniéndose la siguiente información que se evidencia en el siguiente Estudio Económico de Rentabilidad mensual y anual del bien o servicio a contratar.

- INGRESOS DE LOS ULTIMOS AÑOS MENSUALISADOS: Valor consignado por el concesionario de manera mensual.

Año	Rentabilidad Mensual ($)
2022	$ 4.000.000
2023	$ 4.494.400
2024	$ 4.911.480
2025	$ 5.167.900
2026	$ 5.493.477
Promedio	**$ 4.813.451**

Fuente: Secretaria de Tránsito y Transportes

- INGRESOS DE LOS ULTIMOS AÑOS: Es el valor total de la tasa anual que el concesionario consigna a órdenes del municipio.

Año	Rentabilidad Mensual ($)	Rentabilidad Anual ($)
2022	$ 4.000.000	$ 48.000.000
2023	$ 4.494.400	$ 53.932.800
2024	$ 4.911.480	$ 58.937.760
2025	$ 5.167.900	$ 62.014.800
2026	$ 5.493.477	$ 65.921.724
Promedio	**$ 4.813.451**	**$ 57.761.417**

Fuente: secretaria de Tránsito y Transportes

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, respecto del valor estimado, si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración, en razón a que el mismo goza de reserva legal. Cada proponente deberá elaborar su propio modelo financiero y con base en este, presentar su propuesta.

En el valor pactado se encuentran comprendidos la totalidad de los costos administrativos, financieros, operativos, promoción, fiscales y cualesquiera otros correspondientes a la ejecución de las obligaciones del contrato, así como a la retribución de capital, el trabajo y los conocimientos técnicos y científicos del CONCESIONARIO correspondientes al desarrollo del objeto del presente contrato por el CONCESIONARIO, en todo caso estos valores son asumidos por el CONCESIONARIO.

Así mismo, los valores pactados incluyen la amortización de las inversiones efectuadas por el CONCESIONARIO para la organización y puesta en funcionamiento de la concesión, siendo entendido que el MUNICIPIO no queda obligado a reintegrar suma alguna al CONCESIONARIO por aquella parte de la inversión que no haya sido completamente amortizada al término del plazo de la concesión, salvo los casos de ley. La remuneración establecida en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de los montos adicionales o de las deducciones a que haya lugar, como consecuencia de la imposición de sanciones o de la aplicación de actualizaciones o revisiones en los eventos de desajustes o desequilibrio económico financiero.

Los proponentes, al elaborar su propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

4.2 VALOR BASE ESTIMADO

El valor base estimado para la presente concesión, de acuerdo con el estudio económico y financiero realizado por la Secretaría de Tránsito y Transportes, corresponde a SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($65.921.724,00).

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:
A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes. Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.
D. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley, para lo cual el proponente deberá allegar documento, so pena de ser rechazado.
E. Presentar la inscripción de registro único de proponentes para el presente proceso de selección.
F. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
G. Presentar carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por la persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal
H. Presentar compromiso anticorrupción
I. Presentar documentos y/o certificación emitida por el Ministerio de Transportes.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

El proponente debe adjuntar fotocopia de libreta militar cuando aplique.

5.1.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

B. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
II. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
IV. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
V. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
VI. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
VII. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
VIII. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
IX. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

C. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.3 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

A. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

D. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

E. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.1.1.3 EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar la ejecución de dos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado con la administración o concesión para la operación, explotación, administración y mantenimiento de terminales de transportes y/o de plataformas de rodamiento; suscritos con entidades públicas y que la sumatoria de sus valores sea igual o superior al presupuesto oficial estimado.

5.1.1.4 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

   Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. del pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane la propuesta será rechazada.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo cuatro (4) contratos aportados.

B. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

5.1.1.5 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

5.1.1.6 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Para el presente proceso no aplica en consideración a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.1.7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.1.1.8 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y

suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.1.2 FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR (ANEXO 1)

El proponente deberá tener en cuenta que los bienes y/o servicios ofrecidos deberán cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en la(s) ficha(s) técnica(s) - Anexo No. 1 del pliego de condiciones y manifestar el cumplimiento íntegro e irrestricto de las mismas mediante el diligenciamiento del Formato No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN, so pena de causal de rechazo

5.1.3 VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES OFRECIDOS DE ACUERDO A LAS FICHAS TÉCNICAS

La verificación de las especificaciones tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en la respectiva anexa técnica. Para la respectiva verificación, se tendrán en cuenta, las manifestaciones que, respecto a este tema, se encuentran incorporadas en el Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta. El proponente adjudicatario se obliga con el Municipio de Garagoa a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1 – Anexo técnico del presente pliego de condiciones.

5.1.4 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

El Municipio de Garagoa establece los siguientes indicadores de capacidad financiera, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo que se debe elaborar de conformidad con el decreto 1082 y el manual de contratación pública; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Acorde a lo establecido en el decreto 1041 de 21 de junio de 2022 los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, podrán acreditar la capacidad financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años.

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LÍMITE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a [0,0]	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	MENOR	Mínimo
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a [0.5]	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos	MAYOR	Máximo
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	mayor o igual a 5,00	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	MENOR	Mínimo

En caso de que cualquier indicador arroje como resultado indefinido o indeterminado, este se tendrá en cuenta como favorable.

5.1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Acorde a lo establecido en el decreto 1041 de 21 de junio de 2022 los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, podrán acreditar la capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años.

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LIMITE
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a [0,05]	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Menor	Mínimo
RENTABILIDAD OBRE ACTIVOS	Mayor o igual a [0,05]	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Menor	Mínimo

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
En caso de que cualquier indicador arroje como resultado indefinido o indeterminado, este se tendrá en cuenta como favorable.

5.1.6 Capacidad Residual

Para el presente proceso o aplica

Sistema diferencial decreto 1860 de 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, el Municipio establece los procedimientos diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como los criterios diferenciales para mipymes teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860.

Con el estudio del sector realizado, se establecen los siguientes índices a acreditar la capacidad organizacional así:

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LIMITE
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a [0.]	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Menor	Mínimo
RENTABILIDAD OBRE ACTIVOS	Mayor o igual a [0.]	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Menor	Mínimo

5.1.7 FORMACIÓN ACADEMICA DEL PROPONENTE

Por el tipo y características del contrato a celebrar no se requerirá formación académica especifica al proponente interesado en participar.

5.1.8 EQUIPO HUMANO REQUERIDO

El oferente deberá acreditar con su propuesta que cumplirá el objeto del contrato con un mínimo de cuatro (4) personas, de las cuales debe anexar hoja de vida con soportes y experiencia e idoneidad así;

- Un director o coordinador (1), Se requiere que quien ejerza esta función, acredite haber prestado sus servicios en la administración de terminales de transporte y /o plataformas de rodamiento o similares, con entidades públicas o persona naturales, para lo cual debe anexar como mínimo 3 contratos o certificaciones laborales que lo acrediten. El proponente debe anexar la hoja de vida del director con los respectivos soportes.
- Un auxiliar (1), Se requiere que quien ejerza esta función, acredite haber contratado con entidad pública o persona natural o jurídica privada, en actividades de mantenimiento, conservación y aseo de plataformas de rodamiento y zonas de estacionamiento.
- Dos (2) recaudadores, Que por lo menos uno de los recaudadores deberá acreditar haber contratado con una entidad pública o persona natural o jurídica privada en el recaudo de dineros referente a tasa de uso de vehículos, parqueo de vehículos en plataformas y/o terminales de transporte Anexar certificación de mínimo 6 meses. Se deberá anexar.
- El proponente queda en libertad de establecer en la propuesta el tiempo que laborará diariamente cada una de las personas necesarias para ejecutar el contrato. En todo caso el personal propuesto no podrá ser inferior al mínimo exigido y su vinculación deberá cumplir con la normatividad legal vigente (aportes a seguridad social y parafiscales etc.)

5.1.8.1 Documentos requeridos para el personal

Hoja de vida con sus respectivos soportes

5.1.9 OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del formulario 1 del pliego de condiciones.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	59,5
FACTOR DE CALIDAD	10
APOYO AL DESARROLLO LOCAL	9
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
INCENTIVO TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	1. PUNTO
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	**100**

En las convocatorias limitadas a Mi pyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	59.75
FACTOR DE CALIDAD	10
APOYO AL DESARROLLO LOCAL	9
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
INCENTIVO TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	1.0
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO (59.5-59.75 puntos).

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

A. CORRECONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con lo establecido en el presente documento.

B. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se aceptarán las propuestas que sean presentadas sobre la base mínima del valor mensual establecido por la Entidad esto es la suma de sesenta y cinco millones novecientos veintiún mil setecientos treinta y dos ($65.921.732), al proponente que presente el mayor valor en la propuesta:

Para otorgar el puntaje se utilizará la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{puntaje\ máximo * Xi}{Xmax}$$

Xi= Valor de la oferta i sin decimales
Xmax= Valor de la oferta más alta

5.2.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

a. APOYO AL DESARROLLO LOCAL – 9 PUNTOS

Cuando demuestre que para la ejecución del proyecto emplearán servicios personales de residentes del municipio de Garagoa. Para ser sujeto de estos puntos adicionales, cada posible trabajador debe presentar los siguientes documentos: - Copia de la cédula de ciudadanía del trabajador - Certificado expedido por la oficina municipal del SISBEN de Garagoa o certificación de domicilio firmado por autoridad competente del Municipio o declaración extra juicio. - Original de carta de compromiso de la mano de obra suscrita por el personal.

Además, tomando en consideración la naturaleza de las actividades a realizar, la entidad considera que es factor determinando de mejora de la calidad del servicio los siguientes criterios:

INCENTIVO AL DESARROLLO LOCAL	10PUNTOS
Si el proponente ofrece personal residente en el municipio de Garagoa (mínimo 2 personas), para lo cual deberá anexar certificación SIBEN o declaración extra juicio	9
Si el proponente ofrece personal residente en el municipio de Garagoa (mínimo 1 personas), para lo cual deberá anexar certificación SIBEN o declaración extra juicio	5

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.2.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.4 APOYO A LAS PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)"

El Formato 7, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.2.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

El Proponente debe acreditar mediante certificación tal apoyo a la industria nacional y Adjuntar el documento, para obtener los 100 puntos de la calificación asignada

5.2 FACTORES DE DESEMPATE.

EL Municipio después de efectuar la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los diferentes oferentes, en caso de presentarse empate en el mayor puntaje entre dos o más oferentes, adjudicará el contrato, aplicando en su orden los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

6 GARANTÍAS

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Garagoa – Boyacá identificado con Nit. 800.025.608-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente

	los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

6.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

6.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [dos (02)] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Garagoa – Boyacá identificado con Nit. 800.025.608-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.</td><td>Vigencia por el plazo del mismo y seis (6), meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio y/o bienes suministrados</td><td>por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contratado</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Garagoa – Boyacá identificado con Nit. 800025608-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

6.4 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Efectividad de las garantías.

El Municipio hará efectivas las garantías previstas en este pliego así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

7. CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE CONCESION
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GARAGOA
OBJETO	ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA- BOYACÁ
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El Concesionario consignará al Municipio de Garagoa el valor total de la concesión mensualmente y de forma anticipada; el valor a consignar mensualmente es el que resulte de dividir el número de meses de la concesión por el valor total ofertado y escogido por el Municipio, dicha consignación se realizará los primeros cinco (5) días de cada mes en las cuentas asignadas por el municipio para tal fin
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.	En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015, que en su aparte pertinente señalan lo siguiente, "La entidad estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de Mínima cuantía..." sin embargo en atención al objeto a contratar y a la responsabilidad que el mismo genera se requiere que el contratista constituya a favor del municipio de Garagoa una garantía que contenga los siguientes amparos: • **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más. • **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 30% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más • **SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más. • **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Ddeberá amparar la suma correspondiente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200.S.M.M.L.V.) y por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN	La supervisión para la correcta ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaria de Tránsito y Transportes y/o quien haga sus veces.

8. CONCLUSIONES:

Con fundamento en todo lo anterior, la contratación que se pretende, debe realizarse tomando en cuenta el presente estudio previo.

Presentado por,

PAULA FERNANDA VARGAS SOSA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Tránsito y Transportes

9. ANÁLISIS, ASOCIACIÓN Y TIPIFICACION DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN INICIAL DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación en la demanda de utilización de la plataforma de rodamiento y del área de parqueadero frente a las proyecciones realizadas por el concesionario.	Disminución de los ingresos esperados y afectación de la rentabilidad de la concesión.	Media	Alto	**Alto**	Riesgo alto
2	General	Interno	Ejecución	Económico	Incremento de los costos de operación, administración, personal, vigilancia, aseo, servicios y mantenimiento requeridos para la ejecución del contrato.	Incremento de los costos de operación y disminución de la rentabilidad esperada por el concesionario.	Media	Alto	**Alto**	Riesgo alto
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Disminución de los ingresos derivados de una menor utilización de los servicios objeto de la concesión.	Menores ingresos para el concesionario y posible afectación de su flujo de caja.	Media	Alto	**Alto**	Riesgo alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Daños, deterioro o pérdida de bienes, equipos o elementos entregados al concesionario, cuando sean imputables a su actuación, omisión o falta de mantenimiento.	Deterioro de la infraestructura y necesidad de realizar reparaciones o reposiciones.	Media	Alto	**Alto**	Riesgo alto
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la administración, operación y mantenimiento de la plataforma de rodamiento y del área de parqueadero.	Interrupción o afectación de la operación, deterioro de la infraestructura y afectación a los usuarios.	Media	Alto	**Alto**	Riesgo alto
6	General	Interno	Ejecución	Legal	Incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal vinculado por el concesionario.	Reclamaciones laborales, sanciones administrativas y responsabilidad del concesionario frente a terceros y autoridades.	Baja	Alto	**Medio**	Riesgo medio
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la adecuada prestación de los servicios a cargo del concesionario.	Afectación de la ejecución contractual y eventual imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento.	Baja	Alto	**Medio**	Riesgo medio
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Daños ocasionados a usuarios o terceros como consecuencia de hechos imputables a la operación del concesionario.	Reclamaciones, indemnizaciones y responsabilidad civil del concesionario.	Media	Alto	**Alto**	Riesgo alto

9	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de nuevas disposiciones legales o reglamentarias que modifiquen las condiciones de operación de las actividades objeto de la concesión.	Necesidad de ajustar procedimientos, costos u operaciones para dar cumplimiento a la nueva regulación.	Baja	Medio	**Bajo**	Riesgo bajo
10	General	Externo	Ejecución	Fuerza mayor	Ocurrencia de hechos imprevisibles e irresistibles que afecten temporalmente la operación de la plataforma o del área de parqueadero.	Suspensión o disminución temporal de la operación y afectación de los ingresos.	Baja	Alto	**Medio**	Riesgo medio
11	General	Externo	Ejecución	Orden público	Alteraciones del orden público, bloqueos, disturbios o hechos de terceros que impidan o dificulten temporalmente la operación.	Interrupción temporal de las actividades y afectación de usuarios e ingresos.	Baja	Alto	**Medio**	Riesgo medio
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Intervenciones, obras o actuaciones ejecutadas por el Municipio que afecten temporalmente el acceso o funcionamiento de la plataforma.	Restricción temporal de la operación y disminución de la utilización de la infraestructura.	Baja	Medio	**Bajo**	Riesgo bajo

No.	RIESGO	CONTROLES / TRATAMIENTO	RESPONSABLE DEL CONTROL	PROBABILIDAD RESIDUAL	IMPACTO RESIDUAL	VALORACIÓN RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL
1	Variación en la demanda de utilización de la plataforma y parqueadero.	Seguimiento periódico a los niveles de utilización, análisis de comportamiento de la demanda y adecuada planeación económica por parte del concesionario.	Concesionario	Baja	Alto	**Medio**	Riesgo medio
2	Incremento de costos de operación, administración, personal, vigilancia, aseo, servicios y mantenimiento.	Elaboración de estructura de costos, planeación financiera, gestión eficiente de recursos y seguimiento periódico de costos.	Concesionario	Baja	Alto	**Medio**	Riesgo medio
3	Disminución de ingresos por menor utilización de los servicios.	Seguimiento al comportamiento de los ingresos, control de recaudo y adopción de medidas administrativas y operativas para garantizar la adecuada explotación económica.	Concesionario	Baja	Alto	**Medio**	Riesgo medio
4	Daños, deterioro o pérdida de bienes, equipos o elementos entregados al concesionario.	Inventario y acta de entrega, mantenimiento preventivo y correctivo, custodia de bienes y reposición de elementos cuando corresponda.	Concesionario	Baja	Alto	**Medio**	Riesgo medio
5	Deficiencias en administración, operación y mantenimiento.	Manuales y protocolos de operación, plan de mantenimiento, personal competente, inspecciones periódicas y seguimiento de la supervisión.	Concesionario / Supervisor	Baja	Alto	**Medio**	Riesgo medio
6	Incumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales.	Verificación periódica del cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, de acuerdo con las obligaciones contractuales y legales aplicables.	Concesionario / Supervisor	Baja	Alto	**Medio**	Riesgo medio
7	Incumplimiento de obligaciones contractuales relacionadas con la prestación de los servicios.	Supervisión permanente, informes de ejecución, requerimientos, seguimiento a obligaciones e imposición de medidas contractuales cuando corresponda.	Concesionario / Supervisor	Baja	Alto	**Medio**	Riesgo medio

8	Daños ocasionados a usuarios o terceros por hechos imputables al concesionario.	Protocolos de seguridad, mantenimiento, señalización, control operativo, capacitación del personal y garantías y seguros exigidos contractualmente.	Concesionario	Baja	Alto	**Medio**	Riesgo medio
9	Expedición de nuevas disposiciones legales o reglamentarias.	Seguimiento permanente de la normatividad aplicable y ajuste oportuno de procedimientos y operación.	Concesionario / Municipio	Baja	Medio	**Bajo**	Riesgo bajo
10	Fuerza mayor o caso fortuito que afecte la operación.	Planes de contingencia, protocolos de actuación, comunicación inmediata y aplicación de las medidas contractuales correspondientes.	Concesionario / Municipio	Baja	Alto	**Medio**	Riesgo medio
11	Alteraciones del orden público, bloqueos, disturbios o hechos de terceros.	Coordinación con autoridades, protocolos de contingencia, medidas de seguridad y comunicación oportuna al Municipio.	Concesionario / Autoridades	Baja	Alto	**Medio**	Riesgo medio
12	Intervenciones, obras o actuaciones del Municipio que afecten temporalmente la plataforma.	Coordinación previa entre Municipio y concesionario, programación de intervenciones, información oportuna y adopción de rutas o mecanismos operativos alternos cuando sean posibles.	Municipio / Concesionario	Baja	Medio	**Bajo**	Riesgo bajo

PAULA FERNANDA VARGAS SOSA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Tránsito y Transportes